



NI	—	20869	—	EXP Físico
RAD	—	730246000455201500114		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 21 — FEBRERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	GUSTAVO JUNIOR ACOSTA OSORIO					
Identificación	1.106.395.646					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRON					
Delito(s)	Homicidio					
Procedimiento	Ley 906 de 2004.					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado	Penal	Circuito	Purificación		13	09 2016
Tribunal Superior	Sala Penal		Ibagué		02	11 2017
	Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				25	07 2018
Juez EPMS que acumuló penas					-	- -
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
	Ejecutoria de decisión final				25	07 2018
	Fecha de los Hechos			Inicio	-	- -
				Final	15	11 2015
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
	Pena de Prisión				208	- -
	Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				208	- -
	Pena privativa de otro derecho				-	- -
	Multa acompañante de la pena de prisión				-	-
	Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-
	Perjuicios reconocidos				-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		
Ejecución de la		Fecha			Monto	



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		23	09	2019	06	23	-
Redención de pena		04	02	2020	01	17	-
Redención de pena		19	05	2020	03	23	-
Redención de pena		21	02	2022	-	16	-
Redención de pena		29	03	2022	06	05	-
Redención de pena		09	09	2022	01	01	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	20	11	2015	87	01	-
	Final	21	02	2023			
Subtotal					106	26	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el EPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18599944	Abr. 2022	Jun. 2022	348	-	29	Sobresaliente – Buena
18639531	Jul. 2022	Sep. 2022	360	01	-	Sobresaliente – Buena
18702696	Oct. 2022	Nov. 2022	240	-	20	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 mes 19 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 109 meses 15 días de prisión, de los 208 meses que contiene la condena.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **GUSTAVO JUNIOR ACOSTA OSORIO** una redención de pena en cuantía de **02 mes 19 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 109 meses 15 días de prisión, de los 208 meses que contiene la condena**.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	 Consulta proceso	 Micrositio Web
--	--	---